

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

PRIMERO. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, cumpla con sus atribuciones, competencias y funciones básicas e históricas de tomar intervención en la negociación colectiva y en la solución de los conflictos laborales individuales a través de la mediación, conciliación y arbitraje, ejerciendo el poder de policía del trabajo, ello como manera de evitar la judicialización de los conflictos colectivos laborales, tal lo ocurrido en el caso FADEMI S.A. de la ciudad de Larroque.

SEGUNDO. Solicitar al Ministerio de Gobierno que cumpla con su misión institucional de garantizar el empleo y trabajo decente e implementar estrategias para aumentar la empleabilidad que está en juego desde hace más de 8 meses para los trabajadores de la empresa FADEMI S.A. de la ciudad de Larroque, quien en la actualidad incumple con la medida cautelar de reinstalación de los trabajadores despedidos dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones (Expte. N° 53012/2024).

TERCERO. De forma.



Diputada Lorena Arrozogaray

FUNDAMENTOS

La inacción del Estado provincial en la resolución de conflictos socio-laborales, especialmente en un contexto de precarización de la vida y retroceso de derechos, agrava la situación de los trabajadores. El caso de FADEMI S.A, quienes buscan reincorporarse a sus puestos de trabajo y han visto frustrados sus intentos de diálogo con la empresa, ejemplifica esta problemática provincial.

La ausencia del Estado, evidenciada por la falta de intervención de la Secretaría de Trabajo y del Ministerio de Gobierno durante meses, permite que la parte empleadora ejerza presión sobre los trabajadores, utilizando la amenaza del despido como herramienta de negociación. Esta situación afecta no solo a los trabajadores, sino también a sus familias, quienes ven vulnerada su seguridad jurídica.

La falta de intervención del Estado contrasta con la protección que se brinda a los especuladores financieros, generando una desigualdad que profundiza la crisis social.

La justicia, suplió, en el conflicto entre la empresa FADEMI S.A. y sus trabajadores, la manifiesta inacción del Ministerio de Gobierno y la Secretaria de trabajo provincial ante sus responsabilidades inherentes a su competencia y atribuciones.

En este sentido el Juzgado de Trabajo N°1 de Gualeguaychú, a cargo de Luis Frosch, hizo lugar el 17 de diciembre de 2024, a una medida cautelar presentada por el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Zárate contra la empresa FADEMI SA y le ordenó abstenerse de contratar trabajadores para reemplazar a los huelguistas, protegiendo así el derecho de huelga consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y tratados internacionales.

También, la Sala C de la Cámara Nacional del Trabajo, en el Expediente N° 3012/2024, revocó la sentencia de primera instancia y ordenó la medida cautelar de reinstalación de 25 trabajadores de FADEMI S.A., considerando ilícita la medida patronal que impedía el ejercicio de los derechos derivados de la libertad sindical. La sentencia destaca la importancia del imperio de la Constitución Nacional, Tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Destacó que: *"...las previsiones de los arts. 47 de la ley 23551 y de la ley 23592, analizadas a la luz de las normas constitucionales y supralegales*

invocadas en la demanda y de conformidad con los claros y específicos lineamientos fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 27/21 impiden en principio validar la unilateral decisión de la empleadora de arrogarse la facultad de declarar ilegítima una medida de acción sindical y, sobre tal base, disponer la cesantía de los huelguistas., el Convenio OIT N° 98 en su art. 1º dispone: "(...)1.1. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo..."

Debemos tener presente que ésta Honorable Cámara, dio media sanción al proyecto de ley de Ética y Transparencia que estableció en su artículo 3º apartado 1 y 3 como deberes y pautas éticas en cabeza de funcionarios públicos los siguientes preceptos: "... *Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional y Provincial, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno; Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular...*".

Por todo lo expuesto, la presente resolución busca que el poder ejecutivo provincial tome la intervención que le compete de manera oportuna y eficaz para encausar los conflictos colectivos, evitando que los trabajadores y las entidades sindicales, en pos de preservar sus derechos, tenga que recurrir a instancias judiciales, tal lo que acontece en el conflicto que la empresa FADEMI S.A. mantiene con sus trabajadores representados por el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas Zarate. La intervención del Estado es fundamental para proteger a los trabajadores y promover un ambiente laboral justo y equitativo garantizando la paz social.